

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN EDUCATIVA

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE POSGRADO EN CIENCIAS PENALES Y POLÍTICA CRIMINAL DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS GUILLERMO LÓPEZ LEY**, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ “**EL INPOCIPE**”, Y POR OTRA PARTE EL **TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO CARLOS RODOLFO MONTERO VÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRIBUNAL**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INPOCIPE”.

- 1.1. Que es una institución particular de educación superior y que cuenta con reconocimiento oficial ante la secretaria de Educación y Bienestar Social (SEBS) 02PSU0091S y ante la Secretaría de Educación Pública (SEP) 020174. Y que sus planes de estudios cuentan con el debido Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)
- 1.2. Que cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes IPC090529BYA.
- 1.3. Que la Universidad, el Instituto de Posgrado en Ciencias Penales y Política Criminal de Baja California se encuentra constituida en la escritura pública número 19,746, Volumen 748, de fecha 18 de mayo del 2009, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Mayo, Notario Público Número Once en la ciudad de Tijuana, Baja California, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo la partida número 5705695, en fecha 02 de marzo de 2010.
- 1.4. Que tiene por objeto de manera enunciativa más no limitativa impartir enseñanza a niveles **superior, posgrado y educación continua**, así como, realizar actividades de capacitación, asesoría e investigación en las áreas del conocimiento que le son propias; al igual que, ejecutar actos conexos o derivados de los objetivos antes mencionados.

- 1.5. Que su Director, **Jesús Guillermo López Ley**, en este acto cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, por medio de su **Subdirector el maestro Jesús Emmanuel López Casillas**.
- 1.6. Que su domicilio es el ubicado en Calle Manuel Doblado #3225, Fraccionamiento Cubillas (Colonia Gabilondo) Código Postal 22045, en la ciudad de Tijuana, Baja California

II. DECLARA "EL TRIBUNAL".

- 1.1. Que es un organismo constitucional autónomo del Estado de Baja California; órgano jurisdiccional que tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública y los particulares, según lo dispuesto por el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de junio de dos mil veintiuno.
- 1.2. Que tiene su domicilio en Calzada Cety's número 2799, locales 2, 3, 4 y 5, colonia Rivera, código postal 21259, en la ciudad de Mexicali, Baja California. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.
- 1.3. Que en su representación interviene legalmente el **Magistrado Carlos Rodolfo Montero Vázquez** en su carácter de Presidente y quien actúan con las facultades que le otorgan los artículos 18, 21, fracción XV, y 23, fracción I, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que lo facultan para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que requieran para cumplir los objetivos institucionales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

- 1.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- 1.2. Que existe un común interés de ambas partes para contribuir a la formación integral de los estudiantes de "INPOCIPE", nacionales y extranjeros, a través del ejercicio de servicio social y prácticas profesionales. Y que dicho interés resulta de la necesidad de fortalecer la vinculación entre las instituciones educativas y las organizaciones de los diversos sectores de la comunidad.
- 1.3. Que dicho interés obedece a la necesidad de fortalecer la vinculación Instituciones-empresa.

1.4. Hechas las anteriores declaraciones, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio busca que tanto “**EL INPOCIPE**” como “**EL TRIBUNAL**” cooperen, mediante actividades de prácticas profesionales o de otra forma de vinculación, a la formación integral de sus recursos humanos.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del presente convenio, “**EL TRIBUNAL**” se compromete a:

- A. **Ofrecer** a la “**EL INPOCIPE**” plazas para que los estudiantes realicen prácticas profesionales en cada cuatrimestre.
- B. **Comunicar** con anticipación al “**EL INPOCIPE**” el número de plazas que tengan disponible para prácticas profesionales; indicando el o los programas a realizar, lugar donde se llevarán a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el practicante.
- C. **Informar** el contenido de los programas o proyectos a realizar; así como, el tiempo de ejecución, con la finalidad de que sea autorizado y registrado por “**EL INPOCIPE**”.
- D. **Asignar** a un responsable de la coordinación y operación del presente convenio ante el “**EL INPOCIPE**”.
- E. **Comunicar** por escrito al “**EL INPOCIPE**” las faltas injustificadas y las conductas de indisciplina de los practicantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- F. **Extender** una constancia de liberación por el servicio prestado.
- G. “**EL TRIBUNAL**” se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en el reglamento de alumnos sobre prácticas profesionales de “**EL INPOCIPE**” siempre y cuando se entreguen al representante.
- H. “**EL TRIBUNAL**” no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que los estudiantes lleguen a sufrir durante su estancia en esta empresa, ya que es obligación del estudiante contar con un seguro médico.
- I. **Expedir** constancia de conclusión de la prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, cumpliendo cabalmente las horas asignadas por **LA COORDINACIÓN ACADÉMICA**, siendo:

SERVICIO SOCIAL	480 horas mínimas
-----------------	-------------------

TERCERA: “EL INPOCIPE” se compromete a:

- A. **Presentar** a los candidatos con las empresas una vez que estos hayan analizado los programas y hayan decidido llevar a cabo sus prácticas profesionales en dicha empresa.
- B. **Efectuar** actividades de supervisión de las prácticas profesionales del estudiante y del desarrollo de las actividades establecidas en los programas registrados.
- C. **Nombrar** a un responsable que coordine las actividades derivadas de este convenio.

CUARTA: RESPONSABLES DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES. Los responsables de la Coordinación de actividades de prácticas profesionales y servicio social se designan de la siguiente manera para los efectos del presente convenio.

- **Nombre completo:** Mtro. Moisés de Jesús Moreno Flores
- **Cargo:** Coordinador Académico
- **Correo:** coordinacionacademica@inpocipe.edu.mx

Para las actividades de vinculación y difusión educativa, así como eventos en los que “EL TRIBUNAL” realice y pueda invitar a “EL INPOCIPE” se coordinará con el departamento de Vinculación y Difusión Educativa.

- **Nombre completo:** Lic. Mildreth Escobar
- **Cargo:** Coordinadora de Vinculación y Difusión Educativa
- **Correo:** vinculacion@inpocipe.edu.mx

QUINTA: “EL INPOCIPE” y “EL TRIBUNAL” establecen que los alumnos de INPOCIPE que presten sus prácticas profesionales al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de “EL INPOCIPE”, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “EL TRIBUNAL”.

SEXTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes para constituir un anexo de este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se establece por tiempo indefinido, y puede concluir a voluntad de cualquiera



de las partes, al manifestarlo por escrito con anticipación no menor de 6 meses, sin perjudicar el cumplimiento de los programas específicos en curso.

OCTAVA: Oportunidad de desarrollo en el ámbito profesional.

- A. **“EL TRIBUNAL”** permitirá en sus instalaciones, la colocación del stand promocional de **“EL INPOCIPE”** a efecto de que puedan conocer los beneficios y programas académicos de educación superior, posgrados y educación continua que ofrece esta institución.
- B. **Ofertar** durante 1 a 3 días de manera mensual o bimestral para informar al personal de **“EL TRIBUNAL”**, los beneficios y la oferta educativa de **“EL INPOCIPE”**.
- C. **Impartir** cursos de capacitación al personal de **“EL TRIBUNAL”** (Educación Continua) a grupos de 15 a 20 personas cada uno, los cuales recibirán la capacitación, misma que pudiera ser dentro de las instalaciones del **INPOCIPE** o de **“EL TRIBUNAL”**. La duración del programa de capacitación, así como la distribución de módulos, horarios y costo será determinado de común acuerdo por las partes en cada caso particular.
- D. El personal administrativo y familiares directos de **“EL TRIBUNAL”** contará con una beca del 20 % de descuento en las licenciaturas, posgrados, educación continua.
- E. Las partes de común acuerdo reconocen que **“EL INPOCIPE”** ofrecerá al personal administrativo y familiares directos de **“EL TRIBUNAL”** un descuento de \$300 pesos sobre el total del costo del curso para el examen de bachillerato.

NOVENA: Queda expresamente pactado que en caso fortuito o fuerza mayor las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se mantendrán las actividades en la forma y términos que determinaron las **“PARTES”**.

DÉCIMA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las **“PARTES”**. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: NO RELACION LABORAL: **“LAS PARTES”** establecen que los alumnos de **“EL INPOCIPE”** que presten servicio social y/o prácticas profesionales al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta

bajo la dirección y dependencia académica de la escuela, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“EL TRIBUNAL”**.

DÉCIMA SEGUNDA: BOLSA DE TRABAJO: **“EL TRIBUNAL”** se compromete a que, en caso de haber vacantes u oferta laboral en **“EL TRIBUNAL”**, en las diversas áreas afines de las licenciaturas o posgrados que **“EL INPOCIPE”** ofrece, a dar aviso por medio de la **VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN EDUCATIVA**, así como a la **COORDINACIÓN ACADÉMICA**, a efecto de que los alumnos apliquen para la convocatoria correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: Las **“PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio tiene como única intención la de colaborar, por lo que no ha habido error, dolo, ni mala fe.

DÉCIMA CUARTA: Cualquier controversia que se suscite respecto de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se arreglará por acuerdo de las **“PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA: Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio general de acciones de vinculación, manifiestan que, en caso de existir cualquier controversia con motivo de dicho instrumento, la misma será resuelta de buena fe y común acuerdo por las partes antes mencionadas.

Leído que fue el presente convenio, las partes debidamente enteradas de todas y cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado sus representantes a los cinco días de noviembre del dos mil veinticuatro, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Se entrega una copia del convenio con las firmas originales de cada uno de los funcionarios que la suscriben.

POR “EL TRIBUNAL”

POR EL “INPOCIPE”



**CARLOS RODOLFO MONTERO
VAZQUEZ
PRESIDENTE**



**JESÚS EMMANUEL LÓPEZ
CASILLAS
SUBDIRECTOR**